



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

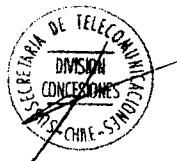
**EXCLUYE DEL CONCURSO PÚBLICO  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DE  
2007, LAS FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN SONORA  
PARA LAS LOCALIDADES Y COMUNAS QUE INDICA. /**

**135**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ /**

**SANTIAGO,**

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:



**VISTOS:**

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones;
- c) El Decreto Supremo N° 126, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora;
- d) El número 1° artículo 3° del párrafo III de la Resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución N° 520 de 15.11.96, ambas de la Contraloría General de la República; y,
- e) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2007, publicado en el Diario Oficial N° 38.663, de 15.01.2007.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, se deben excluir de concurso las frecuencias que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por resolución técnicamente fundada, declare no estar disponibles.

b) Que, respecto de determinadas concesiones solicitadas, incluidas en el llamado a concurso indicado en la letra e) de los vistos, a la fecha, los estudios técnicos realizados permiten concluir que el uso de las frecuencias pertinentes causará interferencias perjudiciales a los servicios de telecomunicaciones autorizados y, en uso de mis atribuciones, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

Se excluyen del concurso público correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13° de la Ley N° 18.168 e inciso segundo del artículo 10° del Decreto Supremo N° 126, de 1997, las frecuencias correspondientes a las concesiones de radiodifusión sonora para las localidades o comunas que a continuación se indican:

Región	Amplitud Modulada	Frecuencia Modulada	Mínima Cobertura
1°	---	Iquique - Alto Hospicio, Pozo Almonte	---
4°	---	Andacollo, Vicuña	---
5°	Quilpué, Viña del Mar	Casablanca, El Tabo, La Calera - Quillota, Laguna Verde, Llayllay, Los Andes, Olmué, Quilpué, San Felipe, Santa María, Viña del Mar	Casablanca, La Ligua, Los Andes, Quilpué, Valparaíso, Villa Alemana, Viña del Mar
6°	---	Chimbarongo, Doñihue	Peralillo, Quinta de Tilcoco
7°	---	Sagrada Familia, San Javier	Linares, Talca
8°	---	Cabrero, Coronel, Hualpén, María Dolores - Los Ángeles, San Nicolás, San Rosendo, Sector Chumulco	Concepción, Hualpén, Lota, Ñiquén, Quilaco, San Nicolás, Tucapel, Yungay
9°	---	---	Collipulli, Cholchol, Nueva Imperial
10°	---	Corral, Frutillar, Lanco, Los Lagos, Maullín, Panguipulli, Pullinque	---
11°	---	---	Chile Chico
13°	---	La Isleta, Lo Barnechea, Pomaire	El Monte, Las Condes, Maipú, Paine, Pirque, Quinta Normal, San Bernardo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL

  
**PABLO BELLO ARELLANO**  
 Subsecretario de Telecomunicaciones

